

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

El formulario de Declaración Jurada (DJ), deberá ser llenado en el sitio web del FSCU <http://fondocredito.uv.cl> y luego de imprimirlo y ser **firmado ante Notario Público**, y con todos los antecedentes de respaldo, deberá ser entregado directamente o enviado por *carta certificada*, a nuestras oficinas ubicadas en Yungay N° 1731, Oficina 403, Edificio Soria, Valparaíso.

Esta declaración deberá recibirse dentro del plazo legal, es decir, hasta **el último día hábil del mes de mayo del año respectivo**.

RESPECTO DE LOS INGRESOS: Registre los ingresos obtenidos durante **el año anterior** en la casilla correspondiente:

1. Si los ingresos que declara corresponden a Remuneraciones por **liquidaciones de sueldo mensual**, registre **el total haberes menos los descuentos legales de cargo del Trabajador** (previsión, 7% salud, seguro de cesantía e impuestos, no se consideraran adicionales en salud o AFP). Si lo hace por **certificado anual de sueldos**, registre el resultado de, **columna 4 Renta Imp. Afecta Imp. Único, menos columna 5 Imp. Único Retenido, más columna Renta Exenta**.
2. Si los ingresos que declara corresponden a Ingresos por Servicios a Honorarios, se deberá registrar el monto correspondiente al **TOTAL BRUTO del Honorario**, sin descontar retenciones.
3. Si los ingresos que declara corresponden a Retiros, deberá registrar como **RETIROS**, el correspondiente antecedente del Formulario 22 de la Declaración Anual de Impuesto a la Renta del Año Tributario correspondiente.
4. En el caso de ingresos consistentes en Subsidios por **Licencias Médicas**, ellos se deberán declarar por su Monto Total percibido en el respectivo mes.
5. En caso de **finiquito laboral** con uno o más empleadores en el año anterior, deberá declarar el monto correspondiente al TOTAL BRUTO, de los valores contemplados en el finiquito, esto es, el total de Vacaciones proporcionales y/o pendientes, Indemnizaciones de todo tipo y remuneraciones, si las hubiere.
6. Si los ingresos que declara corresponden a una mezcla de los mencionados en los puntos anteriores, se deberán sumar respecto de cada uno de los meses, independientemente entre sí.

Por su parte, si el deudor y/o su cónyuge, no percibió ingresos durante el año anterior al de la declaración, deberán registrar un valor "0" (cero), en cada uno de los meses del año.

ANTECEDENTES DE RESPALDO OBLIGATORIOS:

1. **Información de sus Ingresos, Agentes Retenedores y Otros – CORRESPONDIENTE AL AÑO TRIBUTARIO VIGENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DJ -**, obtenida de la **página del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl** (Previo ingreso de su RUT y clave del SII).
2. Certificado de cotizaciones previsionales de los meses de enero a diciembre del AÑO ANTERIOR, emitido por su AFP, **y que indique el R.U.T. del o los Empleadores**. En el evento que haya efectuado cotizaciones en forma independiente, solicitar que el certificado indique el R.U.T. de quien efectuó el pago respectivo. Si no está en ninguna AFP, lo debe acreditar con el certificado que se obtiene en la página web www.safp.cl, en el link "Consulta de Afiliación".

3. Si percibió remuneraciones, **Certificado de Remuneraciones** de todos sus empleadores del AÑO ANTERIOR; o en su defecto, fotocopias de las liquidaciones mensuales de sueldos correspondientes.
4. Si percibió Honorarios, **Certificado de todos los Honorarios** percibidos en el AÑO ANTERIOR.
5. Si percibió rentas obtenidas de Retiros, **Certificado de Retiros** Mensuales del AÑO ANTERIOR, emitido por su Contador.
6. Si percibió Licencias Médicas, **Certificado de Subsidio** emitido por la institución de previsión social correspondiente.
7. Si percibió rentas obtenidas de Finiquitos, copia del respectivo **finiquito**.

Todos los documentos mencionados anteriormente, también son exigibles para el cónyuge, sólo si el deudor es "CASADO", y el promedio de los ingresos del deudor no supere las 6 UTM mensuales.

- Cabe indicar que el deudor casado que declare ingresos cuyo promedio no supere las 6 UTM mensuales (72 UTM en el año), estará obligado a declarar los ingresos del cónyuge, independientemente del régimen conyugal bajo el cual se encuentre casado. En este caso, además, se deberá acompañar un **certificado de Matrimonio**, y si el cónyuge es **también deudor de FSCU se deberá acreditar tal condición, con un certificado de la Administración de FSCU respectiva**. Si no registra los ingresos del cónyuge o no los acredita por completo, hará presumir que el deudor no desea efectuar declaración de tales ingresos, por lo tanto, el valor de la cuota a pagar será de 3,6 UTM. La misma cuota se calculará en caso de declarar que el cónyuge es deudor de FSCU y no lo acredita.
 - Por el contrario, si los ingresos que se declara, son superiores a tal valor (72 UTM en el año), NO será necesario que se declaren los ingresos del cónyuge ya que tendrá que pagar el 5% del total de los ingresos declarados.
8. Certificado de nacimiento **-en original-**, del o los hijos, para el caso del deudor soltero con hijo(s) reconocido(s) al 31 de Diciembre del año anterior al de la declaración, sólo si el deudor desea los beneficios por tal circunstancia.

Según lo dispuesto en el inciso cuarto Art. 9º de la ley 19.287, si del análisis de los antecedentes y documentos de respaldo que se deben entregar junto a la Declaración Jurada, se concluyese que el deudor ha faltado a la verdad, el crédito o el saldo que pudiese quedar por pagar, se hará exigible en su totalidad y de inmediato, devengando un interés penal del 1% mensual, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiese según lo establecido en el Art. 210º del Código Penal.

Además, es preciso destacar que, de acuerdo al inciso segundo de la misma disposición legal indicada, el Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, se encuentra facultado para verificar la información indicada por los deudores ante cualquier organismo público o privado.

La obligación contraída con el Fondo de Crédito es personal y el hecho de no recibir avisos de cobranza no lo libera de su obligación de pago, conforme la legislación vigente.